

Expediente: Trámite de audiencia e información pública el proyecto de orden por la que se establecen los criterios para la determinación y constitución de garantías de restauración correspondientes a las actividades mineras en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asunto: Formulación de alegaciones

**A LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

DON JESÚS POSADAS CHINCHILLA, mayor de edad, con DNI n.º 23801865Q, actuando en nombre y representación, como Presidente, de la **“ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MÁRMOL DE ANDALUCÍA”** (en adelante AEMA), NIF N.º G04011458, con domicilio en Macael (Almería), Carretera de Olula-Macael, km 1,7, 04867, y con dirección de correo electrónico: teresa.tijeras@macaelmarmol.com, ante esa Administración comparece y como mejor proceda en derecho

EXPONE:

Que, por resolución de fecha 11 de marzo de 2025 de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a audiencia e información pública, durante un plazo de 15 días hábiles, el Proyecto de Orden por el que se establecen los criterios para la determinación y constitución de garantías de restauración correspondientes a las actividades mineras en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En adelante LA ORDEN.

Que, dentro del plazo otorgado al efecto, la AEMA, que aglutina entre sus asociados a la mayor parte de los explotadores, que pueden verse afectados por LA ORDEN, por medio del presente escrito viene a formular las siguientes

ALEGACIONES:

Primera_ Disposición adicional única. De las explotaciones en las concesiones de Macael, punto 2.

Añadir al final: "entendiendo por espacio afectado superficie de explotación y superficie de escombreras", quedando el párrafo redactado como sigue:

"2. Para el cálculo de las garantías se empleará el método explicitado en el Anexo de la presente Orden. Se calculará la cuantía de la garantía financiera de forma independiente para cada uno de los arrendamientos parciales, de forma que la suma de los importes parciales será el total del presupuesto de la restauración proyectada para el espacio afectado, entendiéndose por espacio afectado superficie de explotación y superficie de escombreras".

De este modo expresamente indicamos que en la restauración también está incluido el importe de restauración de las escombreras.

Segunda_ ANEXO. Cálculo de los depósitos de las garantías financieras de las personas o entidades explotadoras de las concesiones de Macael

En la explicación de los factores de la fórmula de cálculo, deberían hacerse las siguientes modificaciones y/o aclaraciones:

A. S_t : Superficie realmente afectada en toda la concesión "Sierra de Macael", debería de poner:

" S_t : Suma de superficies realmente afectadas por todos los arrendamientos i que componen la concesión "Sierra de Macael".

B. En el término VPR: Importe total del Plan de restauración vigente de la Sierra de Macael a repercutir entre los explotadores, debería poner:

"VPR: Importe total del Plan de restauración vigente de la Sierra de Macael a repercutir entre los explotadores. Variará en función de las restauraciones que se vayan ejecutando anualmente, así como por el aumento de superficie afectada"

Por cuanto antecede,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma oportunos, se digne admitirlo y en su virtud tenga por formuladas las alegaciones que en el mismo se contienen y acuerde trasladar las mismas al PROYECTO DE ORDEN que va a ser redactado por esa Administración, todo ello dejando constancia de que desde la AEMA mostramos nuestra mejor disposición a colaborar en todo lo que sea necesario de cara a que la ORDEN que finalmente se llegara a aprobar, sea la mejor solución posible para todas las partes interesadas y afectadas.

Macael a 04 de abril de 2025.



Fdo.: Jesús Posadas Chinchilla.